|  |  |
| --- | --- |
| FINAL-ESCAP-LOGO-2008 | **Comercio transfronterizo sin papel: Una lista de verificación sobre la preparación legal**  **Versión 1.0 del 21 de Agosto 2020** |
| Grupo de Trabajo Jurídico y Técnico del Grupo Directivo Intergubernamental Interino sobre Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Papel | |

**Introducción**

1. La lista de verificación tiene por objeto identificar las posibles lagunas legales y resaltar lo que podría ser necesario realizar para garantizar que las leyes apoyen la participación en el comercio transfronterizo sin papel, tal como se dispone con el Acuerdo Marco para la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Papel en Asia y el Pacífico, adoptado por la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) en 2016.

2. Cabe señalar que la lista de verificación no tiene por objeto evaluar la preparación de un país para adherirse al Acuerdo Marco. Este Acuerdo contempla que sus partes se aseguren de que sus sistemas legales apoyan el uso de comunicaciones electrónicas y adapten gradualmente sus leyes para efecto del comercio transfronterizo sin papel. No es necesario que los gobiernos modernicen sus leyes antes de ratificar el Acuerdo o adherirse a él.[[1]](#footnote-1) La implementación del comercio sin papel es un trabajo en desarrollo, y el Acuerdo es una herramienta destinada a respaldar dicho progreso independientemente del nivel de preparación que tenga un país.

3. De conformidad con las disposiciones sustantivas del Acuerdo Marco, la lista de verificación organiza las cuestiones legales en cuatro partes principales, tal como se muestra a continuación: a) Ley de firmas y transacciones electrónicas; b) Leyes relativas a los sistemas comerciales sin papel; c) Aspectos transfronterizos; y d) Otras consideraciones. Cada parte está dividida en secciones. En cada parte y sección de la lista de verificación, se destacan las cuestiones legales relevantes y se propone una lista de preguntas de enfoque.

4. La lista de verificación está destinada a todas las partes interesadas involucradas en la facilitación del comercio sin papel y no solo a los especialistas legales. Si bien, la lista incluye referencias a conceptos legales, dichas referencias se efectúan en términos generales a efecto de llegar a un público más amplio. Cada pregunta debe observase como el punto de partida para alcanzar una reflexión más amplia sobre el estatus de la ley en el área correspondiente.

5. Debe entenderse que el término "ley" incluye estatutos, reglamentos, medidas administrativas y cualquier otra norma vinculante. Todas las preguntas sobre las leyes nacionales se pueden aplicar a las leyes subnacionales, según corresponda. Al completar la lista de verificación, se recomienda que el usuario indique, cuando sea posible, el fundamento jurídico para las respuestas, por ejemplo, el estatuto, reglamento u otra norma relevante para las respuestas. Algunas obligaciones relevantes también pueden surgir a través de contratos.

6. Se proporciona orientación adicional sobre cómo utilizar esta lista de verificación en una guía electrónica que se presenta por separado.[[2]](#footnote-2) También se encuentran electrónicamente, varios ejemplos de informes de países sobre evaluaciones en la preparación para el comercio transfronterizo sin papel realizado por la CESPAP.[[3]](#footnote-3) Además, es posible encontrar una introducción general sobre cuestiones jurídicas relacionadas con el comercio transfronterizo sin papel en la publicación de la CESPAP denominada “*Electronic Single Window Legal Issues: A Capacity-Building Guide*.”[[4]](#footnote-4)

**A. Ley de transacciones y firmas electrónicas**

7. La parte I de la lista de verificación se centra en las leyes relacionadas con las transacciones electrónicas y las firmas electrónicas. Estas preocupaciones se abordan directa o indirectamente en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo Marco. Específicamente, los tres primeros principios incluidos en el artículo 5 (sobre principios generales) representan los principios rectores de los textos legislativos sobre comercio electrónico preparados por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y, como tales, son una expresión del consenso internacional.[[5]](#footnote-5) Aproximadamente la mitad de los gobiernos de Asia y el Pacífico han adoptado al menos un texto de la CNUDMI sobre comercio electrónico.[[6]](#footnote-6)

8. Para promover la interoperabilidad en la medida de lo posible, deben aplicarse normas similares a las comunicaciones electrónicas intercambiadas entre operadores comerciales y entre operadores comerciales y autoridades gubernamentales. En el entorno de facilitación del comercio sin papel, esto significa que los datos relacionados con el comercio, intercambiada en documentos comerciales, pueda ser reutilizada para presentarse a través de ventanillas únicas. Esto debería garantizar una alta calidad de los datos con respecto a su origen, integridad, precisión, si la misma se encuentra completa, entre otras características.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | Preguntas Principales | Respuesta | |
|  | **Disposiciones relacionadas del Acuerdo Marco:**  • Artículo 5 sobre principios generales.  • Artículo 6 sobre el marco de política nacional, un entorno jurídico nacional favorable y el comité de comercio sin papel.  • Artículo 7 sobre la facilitación del comercio transfronterizo sin papel y el desarrollo de sistemas de ventanilla única (más adelante, en la parte II, se plantean preguntas más específicas sobre la ventanilla única). | | |
| **I.A** | **Ley de transacciones electrónicas: principios generales**  Esta sección tiene por objeto identificar los aspectos generales de la ley de transacciones electrónicas, incluyendo identificar si dichos aspectos implementan principios generales reconocidos internacionalmente. | | |
| I.A.1 | ¿Cuál es la situación legal de las transacciones electrónicas? | |  |
| I.A.2 | Si existe una ley de transacciones electrónicas, ¿se basa en modelos uniformes? | |  |
| I.A.3 | ¿Cuáles son las condiciones, en su caso, para el reconocimiento legal de las transacciones electrónicas? | |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Preguntas Principales | Respuesta |
| I.A.4 | ¿La ley establece equivalencia funcional entre documentos en papel y comunicaciones electrónicas? |  |
| I.A.5 | ¿Cuál es la situación legal de los contratos electrónicos? |  |
| I.A.6 | ¿Existen reglas especiales para el uso de comunicaciones electrónicas en el comercio sin papel? |  |
| I.A.7 | En particular, ¿Existen reglas especiales para el uso de los datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico, como certificados de origen, facturas y certificados fitosanitarios? |  |
| I.A.8 | ¿Existen reglas especiales para el uso de registros electrónicos transferibles, como conocimientos de embarque? |  |
| **I.B** | **Firmas electrónicas y servicios de confianza**  Las firmas electrónicas sirven para identificar al autor de una comunicación electrónica y determinar su intención con respecto a esa comunicación. Ciertos tipos de firmas electrónicas, a saber, firmas digitales basadas en certificados de infraestructura de clave pública, pueden proporcionar información adicional, por ejemplo, sobre la integridad del mensaje de datos.  Muchas leyes atienden el reconocimiento legal de firmas electrónicas. Sin embargo, los enfoques legislativos pueden variar significativamente, específicamente con respecto a la neutralidad tecnológica y el reconocimiento de los proveedores de servicios.  Los servicios de confianza son servicios electrónicos que brindan garantía sobre la calidad de los datos. Los servicios de confianza se utilizan a menudo para generar confianza en el uso de las comunicaciones electrónicas. | |
| I.B.1 | ¿Aborda la ley cómo se incorporan las firmas electrónicas en un entorno electrónico, incluyendo las firmas electrónicas de identificación, autorización y autenticación? ¿La ley requiere el uso de una tecnología o método específico para las firmas electrónicas o es neutral desde el punto de vista tecnológico? |  |
| I.B.2 | ¿La ley adopta un enfoque de equivalencia funcional para las firmas electrónicas? |  |
| I.B.3 | ¿La ley se basa en estándares internacionales? |  |
| I.B.4 | ¿La ley reconoce las firmas electrónicas extranjeras? |  |
| I.B.5 | ¿Existen reglas especiales para el uso de firmas electrónicas en el comercio sin papel? |  |
| I.B.6 | ¿La ley prevé los servicios de confianza? |  |
| **I.C** | **Privacidad y protección de datos**  La privacidad y la protección de datos son elementos importantes del panorama legal del comercio electrónico, ya que pueden imponer condiciones a la transferencia de datos entre las partes. Esta sección tiene por objeto identificar las leyes relacionadas con la privacidad y la protección de datos, con especial atención a aquellas relevantes para el comercio sin papel. | |
| I.C.1 | ¿Existe una ley sobre privacidad y protección de datos? Si es así, ¿Cuáles son sus características? ¿Está basada en normas internacionales? |  |
| I.C.2 | ¿La legislación nacional aborda la transferencia de datos al extranjero? |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Preguntas Principales | Respuesta |
| I.C.3 | ¿Los acuerdos internacionales contienen disposiciones relevantes para la privacidad y la protección de datos? |  |
| I.C.4 | ¿La ley requiere la localización de datos? Si es así, ¿se aplica al comercio sin papel? |  |
| I.C.5 | ¿Existen reglas especiales sobre privacidad y protección de datos para el comercio sin papel? |  |
| I.C.6 | ¿La ley protege la confidencialidad de la información comercial en formato electrónico? |  |
| I.C.7 | ¿Existen disposiciones sobre delitos cibernéticos que resulten aplicables al comercio sin papel? |  |
| **I.D** | **Intercambio de datos**  Los sistemas de comercio sin papel generalmente se basan en la noción de una ventanilla única para las operaciones aduaneras, que implica recopilar datos y documentos relacionados con el comercio y compartirlos entre los participantes. Este proceso plantea cuestiones delicadas. Además de las reglas generales sobre privacidad, protección de datos y conservación de datos, los textos legales específicos pueden abordar el intercambio de datos, especialmente entre entidades públicas. | |
| I.D.1 | ¿Existen acuerdos o políticas para recolectar, acceder, usar e intercambiar datos entre las agencias gubernamentales que participan en un sistema de comercio sin papel? |  |
| **I.E** | **Conservación de datos y evidencia electrónica**  El efecto legal de los registros electrónicos generalmente depende de su valor probatorio, es decir, la capacidad de utilizar esos registros ante un tribunal para fundamentar una reclamación legal. Esta sección tiene por objeto aclarar qué reglas de conservación y evidencia se aplican. |  |
| I.E.1 | ¿La ley establece requisitos generales para la conservación de datos, incluido un período mínimo y máximo de conservación? ¿Se aplican a los datos almacenados electrónicamente? |  |
| I.E.2 | ¿La ley requiere o favorece el uso de servicios de confianza o proveedores de servicios específicos para la conservación de datos? |  |
| I.E.3 | ¿Los custodios de los datos, como los centros de datos, asumen la responsabilidad por la pérdida o daño de la información almacenada electrónicamente? ¿Tal responsabilidad es contractual, legal o ambas? |  |
| I.E.4 | ¿Son admisibles las pruebas electrónicas en procedimientos judiciales y de otro tipo? |  |
| I.E.5 | ¿Son admisibles las pruebas electrónicas que se generan, almacenan o recopilan en el extranjero? Si es así, ¿en qué condiciones? | |

**B. Leyes relativas a los sistemas de comercio sin papel**

9. La parte II de la lista de verificación se centra en las leyes relacionadas con la implementación y el desarrollo de un sistema de comercio sin papel (incluyendo, entre otros, un sistema de ventanilla única). Estos asuntos se relacionan específicamente con los artículos 6 y 7 del Acuerdo Marco. El amplio alcance del artículo 6 puede abarcar varios aspectos de la creación de un marco político nacional propicio para el comercio sin papel. En el artículo 7, específicamente se alienta a las partes a implementar y desarrollar un sistema de comercio transfronterizo sin papel, en particular una ventanilla única. En consecuencia, en la parte II, se tratan en primer lugar las cuestiones relacionadas con la implementación de una ventanilla única y/u otros sistemas comerciales sin papel. La parte II también incluye preguntas sobre acuerdos de usuario final, acuerdos de nivel de servicio y memorandos de entendimiento sobre comercio sin papel.

| No. | Preguntas Principales | Respuesta |
| --- | --- | --- |
|  | **Disposiciones relacionadas del Acuerdo Marco:**  • Artículo 6 sobre el marco de política nacional, un entorno jurídico nacional favorable y el comité de comercio sin papel.  • Artículo 7 sobre la facilitación del comercio transfronterizo sin papel y el desarrollo de sistemas de ventanilla única. | |
| **II.A** | **Establecimiento de un sistema de comercio sin papel**  La creación y funcionamiento de un sistema de comercio sin papel generalmente requiere un conjunto de leyes y reglamentos específicos. Esta sección tiene por objeto identificar esas leyes y reglamentos, así como las características básicas de la gobernanza de los sistemas de comercio sin papel. | |
| II.A.1 | ¿Existe un sistema enfocado al comercio sin papel, como una ventanilla única? De ser así, ¿Qué instrumentos legales se utilizan para establecerlo y operarlo? ¿Cómo definen estos instrumentos los derechos y obligaciones de los participantes? |  |
| II.A.2 | ¿Qué organismos públicos participan en el sistema de comercio sin papel? ¿Sobre qué fundamento legal? |  |
| II.A.3 | ¿Existe un organismo central encargado de establecer y administrar el sistema de comercio sin papel? |  |
| **II.B** | **Calidad de la información intercambiada a través del sistema de comercio sin papel**  La función principal del sistema de comercio sin papel, incluida la ventanilla única, es facilitar el intercambio de datos y documentos relacionados con el comercio electrónico. La información es enviada originalmente en papel o electrónicamente por operadores comerciales que se encuentran obligados a efectuar declaraciones completas y correctas. Además, en un entorno electrónico, podrían existir procedimientos especiales para atribuir las declaraciones provenientes de los distintos participantes. Las firmas electrónicas pueden jugar un papel importante en la atribución de las declaraciones. | |
| II.B.1 | ¿Se aplica también al comercio sin papel la legislación sobre los requisitos sustantivos de los datos y documentos relacionados con el comercio? |  |
| II.B.2 | ¿Existen normas específicas para el intercambio de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico? |  |
| **II.C** | **Acuerdos sobre nivel de servicio y memorandos de entendimiento**  Varios textos legales, como acuerdos de nivel de servicio, memorandos de entendimiento, acuerdos de usuario final y otros acuerdos contractuales, resultan relevantes para el funcionamiento de un sistema de comercio sin papel. Estos textos legales definen las obligaciones de los participantes en el sistema de comercio electrónico. Por ejemplo, los acuerdos de nivel de servicio definen las obligaciones del proveedor de servicios con respecto a la disponibilidad del sistema, el tiempo de respuesta, el tiempo de procesamiento y otros requisitos técnicos que son fundamentales para definir para garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento del sistema. | |
| II.C.1 | ¿Existen acuerdos de nivel de servicio o memorandos de entendimiento que regulen las operaciones comerciales sin papel? En caso afirmativo, ¿quiénes son las partes y cuál es la autoridad legal para celebrar estos acuerdos? |  |

**C. Aspectos transfronterizos**

10. La parte III de la lista de verificación se centra en los aspectos transfronterizos del comercio sin papel, los cuales se relacionan directamente con el objetivo final del Acuerdo Marco. Algunas cuestiones sobre aspectos transfronterizos ya fueron planteadas en la parte I porque se relacionan con asuntos generales que pueden ser relevantes para la facilitación del comercio sin papel. Las preguntas planteadas en la parte III son específicas de la facilitación del comercio transfronterizo sin papel. Se inspiran en el Acuerdo, en particular en el artículo 8 sobre el reconocimiento mutuo transfronterizo de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico; el artículo 9 sobre las normas internacionales para el intercambio de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico, y el artículo 10 sobre la relación con otros instrumentos jurídicos que permiten el comercio transfronterizo sin papel.

11. Una cuestión clave para lograr un comercio transfronterizo sin papel es el reconocimiento legal de los datos y documentos relacionados con el comercio de un país por parte de las autoridades de otro país. El reconocimiento implica otorgar un estatus legal a los mensajes electrónicos que se intercambian a través de fronteras. Una variedad de mecanismos legales puede lograr ese objetivo. Ciertos mecanismos serian aplicados a determinados tipos de transacciones (por ejemplo, transacciones de empresa a empresa o de empresa a gobierno), mientras que otros mecanismos legales se aplicarán solo a tipos específicos de documentos o conjuntos de datos, o a tipos específicos de servicios de confianza (por ejemplo, firmas electrónicas). Algunos mecanismos legales establecerán el reconocimiento legal a través de tecnología neutral, o sin tener en cuenta el método o la tecnología utilizada, mientras que otros mecanismos lo establecerán a través de una tecnología específica. Con respecto a la forma jurídica, algunos mecanismos se basan en tratados y, por tanto, pueden ser directamente vinculantes desde el punto de vista jurídico. Otros mecanismos favorecen la armonización de los sistemas jurídicos mediante la adopción de leyes uniformes, mientras que otros mecanismos se basan en acuerdos o memorandos de entendimiento bilaterales o regionales y acuerdos técnicos similares.

12. En el artículo 8 del Acuerdo Marco, se promueve el reconocimiento legal mutuo de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico y se utiliza la noción de grado de fiabilidad sustancialmente equivalente para indicar que el reconocimiento legal mutuo puede basarse en el principio general de la neutralidad tecnológica. Sin embargo, no se establece ningún mecanismo de reconocimiento legal específico. Más bien, la expresión de este criterio se deja abierta a varias opciones. En consecuencia, varias de las preguntas de la parte III tienen por objeto identificar qué leyes y acuerdos técnicos pueden contribuir a lograr el reconocimiento legal mutuo. El alcance de las preguntas también se extiende para incluir el enfoque más amplio de los artículos 9 y 10 sobre leyes y otros acuerdos relevantes que prohíben, restringen o facilitan los flujos de datos transfronterizos para el comercio sin papel y cualquier actividad relacionada. Al final de la parte III se proporciona una lista indicativa de los instrumentos internacionales pertinentes para pronta referencia.

| No. | Preguntas Principales | Respuesta |
| --- | --- | --- |
|  | **Disposiciones relacionadas del Acuerdo Marco:**  • Artículo 8 sobre el reconocimiento mutuo transfronterizo de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico.  • Artículo 9 sobre normas internacionales para el intercambio de datos y documentos relacionados con el comercio en formato electrónico.  • Artículo 10 sobre la relación con otros instrumentos legales que permiten el comercio transfronterizo sin papel. | |
| **III.A** | **Acuerdos internacionales relevantes para la facilitación del comercio transfronterizo sin papel** | |
| III.A.1 | ¿Cuáles acuerdos internacionales relacionados con la facilitación del comercio sin papel están en vigor en su país? |  |
| III.A.2 | ¿Existen acuerdos internacionales técnicos u operativos que establezcan el reconocimiento legal de comunicaciones o documentos electrónicos? |  |
| III.A.3 | ¿Se utilizan los contratos para establecer el reconocimiento mutuo de las comunicaciones y firmas electrónicas? |  |
| **III.B** | **Normas, directrices y recomendaciones internacionales** | |
| III.B.1 | ¿Qué normas, reglamentos o directrices se utilizan para el intercambio transfronterizo de comunicaciones electrónicas relacionadas con el comercio? |  |

**Tratados y leyes modelo relevantes para la facilitación del comercio transfronterizo sin papel**

13. Varios tratados internacionales resultan relevantes para la facilitación del comercio transfronterizo sin papel, pues su adopción y aplicación pueden aportar una contribución significativa para abordar algunos o varios de los desafíos legales que surgen de la facilitación del comercio transfronterizo sin papel. En particular, esos tratados pueden ser útiles para lograr el reconocimiento legal, generalmente sobre una base multilateral. Las leyes modelo también pueden ser útiles para facilitar el reconocimiento mutuo, en virtud de que su promulgación por las jurisdicciones acerca las leyes nacionales. Compartir conceptos y disposiciones legales mejora significativamente la comprensión mutua de cómo opera la ley, lo que puede facilitar el camino para el otorgamiento del reconocimiento legal. Se pueden encontrar disposiciones adicionales importantes en los acuerdos de libre comercio bilaterales y multilaterales, a saber, en los capítulos sobre comercio electrónico y sobre aduanas o facilitación del comercio. Estos acuerdos y cualquier otro texto legislativo pertinente deberá agregarse a la lista.[[7]](#footnote-7)

**Lista de verificación de preparación jurídica: lista no exhaustiva de tratados y leyes modelo**

|  |  |
| --- | --- |
| Tratado / Ley Modelo | Estatus de aplicación |
| **Aduanas y facilitación del comercio** | |
| Acuerdo para crear y poner en práctica la ventanilla única de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) (2005) y Protocolo jurídico (2017) |  |
| Acuerdo Marco para la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Papel en Asia y el Pacífico (2016) |  |
| Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (2013) |  |
| Protocolo de enmienda al Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros (Convenio de Kyoto revisado, 2006) |  |
| Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles en de Mercancías en las Fronteras (1982) |  |
| **Transporte** | |
| Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (Convenio CMR) (1956) |  |
| Protocolo adicional al Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera relativo a la Carta de Porte Electrónica (2008) |  |
| Convenio Aduanero sobre el Transporte Internacional de Mercancías al amparo de Cuadernos TIR (Convenio TIR) (1975) |  |
| Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) (1980) |  |
| Enmiendas al anexo del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, 1965 de la Organización Marítima Internacional (2005) |  |
| Directrices para el uso de Certificados Electrónicos de la Organización Marítima Internacional (2016) |  |
| Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Reglas de Hamburgo) (1978) |  |
| Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Reglas de Rotterdam) (2008) |  |
| **Transacciones electrónicas** | |
| Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (2005) |  |
| Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) |  |
| Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas (2001) |  |
| Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos (2017) |  |
| Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (Convenio de Budapest) (2001) |  |
| **Otros** (por favor especifique) |  |

**D. Otras consideraciones**

14. Para que el comercio sin papel se desarrolle de la mejor manera posible, el Acuerdo Marco requiere que las partes establezcan un marco legal nacional propicio (artículo 6) y eliminen todas las barreras legales. Por lo tanto, se recomienda que las partes se propongan crear un marco de política nacional para implementar el Acuerdo que aborde todas las cuestiones legales pertinentes y sea compatible con los instrumentos y estándares legales internacionales para efecto del intercambio de datos y documentos electrónicos transfronterizos. Además de los temas que se abordan específicamente en las disposiciones sustantivas del Acuerdo, las partes también podrían desear abordar cuestiones relacionadas, tales como la propiedad de los datos, la responsabilidad, la solución de controversias, el pago electrónico y la competencia, los cuales en algunos casos pueden haberse abordado en otros acuerdos legales (ver artículo 10). Estos asuntos pueden afectar el funcionamiento eficaz de la ventanilla única y otros sistemas comerciales sin papel, especialmente en el entorno transfronterizo.

15. Estas cuestiones legales pueden tratarse en diferentes grupos o fuentes de normas legales. Por lo tanto, no existe una solución o enfoque único para todas las cuestiones legales. El marco jurídico, el plan de acción y los programas de creación de capacidad pueden y deben adaptarse a nivel nacional, en función de los distintos niveles de percepción y preparación de los diferentes Estados miembros, como ya se establece en los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo Marco. La lista de cuestiones legales de la parte IV no es exhaustiva y pueden surgir otras cuestiones relevantes.

| No. | Preguntas Principales | Respuesta |
| --- | --- | --- |
|  | **Disposiciones relacionadas del Acuerdo Marco:**  • Artículo 6 sobre el marco de política nacional, un entorno jurídico nacional favorable y el comité de comercio sin papel.  • Artículo 10 sobre la relación con otros instrumentos legales que permiten el comercio transfronterizo sin papel.  • Artículo 12 sobre el plan de acción.  • Artículo 14 sobre construcción de capacidades. | |
| **IV.A** | **Propiedad de la información en el sistema de comercio sin papel**  La facilitación del comercio sin papel implica la recopilación e intercambio de una gran cantidad de información. Surgen cuestiones delicadas con respecto a los derechos de los interesados, la confidencialidad y otros derechos sobre esa información. Por ejemplo, el operador del sistema de comercio electrónico puede adquirir el derecho a utilizar, analizar y redistribuir la información enviada al sistema. En otros casos, el sistema puede estar diseñado para evitar el almacenamiento de cualquier información, a fin de simplificar el cumplimiento de las leyes de privacidad y conservación de datos. | |
| IV.A.1 | ¿Qué define los derechos relativos a la información intercambiada en el sistema de comercio sin papel, la ley o los acuerdos contractuales? |  |
| **IV.B** | **Cuestiones de responsabilidad relacionadas con el sistema de comercio transfronterizo sin papel**  Las partes negociadoras y otras entidades interesadas pueden sufrir pérdidas por la transmisión incorrecta de información y pueden solicitar una compensación por esas pérdidas a los responsables de ellas en virtud de contratos entre las partes negociadoras o, de no ser posible lo anterior, entonces de conformidad con la ley general de daños civiles. Esta forma de responsabilidad es independiente de cualquier sanción que pueda ser aplicada por virtud de la ley penal y administrativa. | |
| IV.B.1 | ¿Se puede responsabilizar al operador del sistema de comercio sin papel por la prestación de sus servicios? |  |
| IV.B.2 | ¿Pueden los organismos públicos que participan en el sistema de comercio sin papel ser considerados responsables de su interacción con el sistema? |  |
| IV.B.3 | ¿Pueden los proveedores de servicios, como los proveedores de servicios de internet y los proveedores de servicios de confianza, ser considerados responsables por interactuar con el sistema de comercio sin papeles? |  |
| IV.B.4 | ¿Se puede responsabilizar a otros participantes en el sistema de comercio sin papel (por ejemplo, agentes aduanales) por su interacción con el sistema o su papel en la transmisión de información o datos procesados a través de sus sistemas? |  |
| **IV.C** | **Solución de controversias y conflicto de leyes**  La siguiente sección tiene por objeto examinar los mecanismos de solución de controversias para los operadores de una ventanilla única u otro sistema de comercio sin papel. | |
| IV.C.1 | ¿Las legislaciones nacionales se ocupan de cuestiones de elección de foro y elección de leyes relevantes para la facilitación del comercio sin papel? |  |
| IV.C.2 | ¿Contempla la ley medios alternativos de resolución de conflictos en el comercio internacional, como el arbitraje y la mediación? ¿Son los resultados de cualquiera de estos medios claramente ejecutables a través de las fronteras? |  |
| IV.C.3 | ¿Se utilizan mecanismos electrónicos de solución de controversias en la facilitación del comercio sin papel? |  |
| **IV.D** | **Pagos electrónicos y registros electrónicos transferibles**  Los pagos electrónicos son el eje central de la economía digital. En la medida en que los pagos electrónicos estén disponibles, los mismos podrían ser incorporados al sistema de comercio sin papel. Por lo general, ello se efectúa mediante transferencias electrónicas de fondos, es decir, ordenando a un banco que transfiera dinero (transferencia bancaria) o mediante tarjetas de crédito o débito. En otros casos, ciertos documentos comerciales podrán utilizarse para realizar el pago o dar garantía de pago. | |
| IV.D.1 | ¿Acepta o activa el sistema de comercio sin papel los pagos electrónicos? |  |
| IV.D.2 | ¿Acepta el sistema de comercio sin papel los registros electrónicos transferibles? |  |
| **IV.E** | **Legislación en materia de competencia**  La siguiente sección tiene por objeto examinar las cuestiones de la ley de competencia involucradas en una ventanilla única u otro sistema de comercio sin papel. | |
| IV.E.1 | ¿Existe una ley de competencia? En caso afirmativo, ¿es aplicable a los operadores de ventanilla única o a otros proveedores de servicios comerciales sin papel? |  |
| IV.E.2 | ¿Ofrece la ley a los operadores económicos autorizados un acceso preferente al sistema de comercio sin papel? |  |
| IV.E.3 | ¿Son seleccionados los proveedores de servicios comerciales sin papel sobre una base competitiva? ¿Son admitidos proveedores extranjeros? |  |

1. Información detallada sobre el Acuerdo Marco, incluyendo una nota explicativa y respuestas a las preguntas más frecuentes, se encuentra disponible en <https://www.unescap.org/kp/cpta> [↑](#footnote-ref-1)
2. https://readiness.digitalizetrade.org [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en https://www.unescap.org/resources/readiness-assessments-cross-border-paperless-trade [↑](#footnote-ref-3)
4. ST/ESCAP/2636. [↑](#footnote-ref-4)
5. El Acuerdo Marco contiene los criterios internacionalmente reconocidos para estas leyes, tales como la no discriminación en el uso de las comunicaciones electrónicas (las leyes se aplican de la misma manera, o con el mismo efecto, a los documentos en papel y electrónicos), la neutralidad tecnológica (las leyes no especifican qué tecnología se debe utilizar para lograr el efecto legal) y equivalencia funcional (los documentos electrónicos tienen el mismo efecto práctico o legal que sus equivalentes en papel, aunque tengan características diferentes). [↑](#footnote-ref-5)
6. Para una lista de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, referirse a la parte III. [↑](#footnote-ref-6)
7. El usuario podrá agregar o eliminar de la lista conforme resulte necesario. [↑](#footnote-ref-7)